

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. L.S.C.

RAD. 2022-00420

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se señala **el 6 de febrero a la hora de las 10:30 a.m del 2024**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P.

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

No se tiene en cuenta la oposición a los inventarios y avalúos obrantes en el archivo digital 24, por prematura de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 501 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. ENITH M. PIMENTEL', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ